

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0773-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carlos Alberto Manzo Rodríguez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	02 de diciembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de noviembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la aplicación de los años de prisión de seis meses a tres años por un año a cuatro años, al que detone arma de fuego apuntando al aire sin justificación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 162.</b> Se aplicará de <i>seis meses a tres</i> años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:</p> <p><b>I.</b> al <b>V.</b> ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal</b></p> <p><b>Único:</b> Se reforma párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 162.</b> Se aplicará de <b>un año a cuatro</b> años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:</p> <p><b>I.</b> Se deroga.</p> <p><b>II.</b> Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;</p> <p><b>III.</b> Se deroga.</p> <p><b>IV.</b> Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y</p> <p><b>V.</b> Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.</p> <p><b>VI.</b> Al que <b>detone arma de fuego apuntando al aire sin justificación.</b></p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p>En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.</p> <p>Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Jacquelin Camacho Gómez.*